2006/096

CONTRATO DE CONSULTORÌA No. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - I CETEX - Y M ARIA YOLANDA BRAN LEON PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL AREA DE SISTEMAS DE INFORMACION DEL ICETEX, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÒN Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

Entre los suscritos, por una parte, **MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.100.648 de Sonsón, quien obra en su calidad de representante legal del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR " MARIANO OSPINA PÉREZ " - ICETEX** -, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3158 de 1968, reestructurada por el Decreto 276 del 29 de enero de 2004 y transformada por la Ley 1002 de 2005, con NIT 899.999.035-7, en su calidad de Directora General, nombrada mediante Decreto No. 305 de 29 de enero 2004 y posesionada por Acta del 29 de enero de 2004, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL ICETEX** y, de otra parte, **MARIA YOLANDA BRAN LEON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.634.330 de Guaduas, persona natural, obrando en su propio nombre, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Gobierno Nacional celebró el contrato de crédito No.7155-CO con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, cuyo ejecutor es el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "MARIANO OSPINA PEREZ" - **ICETEX** -.

Que el Manual Operativo del Proyecto "Acceso con Calidad a la Educación Superior" en su Capítulo 7º, -Manual de Adquisiciones y Contratación- establece que a todas las contrataciones del proyecto financiadas total o parcialmente con recursos del crédito del BIRF, le serán aplicables las disposiciones y procedimientos descritos en esta Sección.

Que el Capítulo 6º del Manual de Operativo del Proyecto igualmente establece que, de acuerdo con el Convenio celebrado con el BIRF, la Nación y la entidad ejecutora deben asegurar que los fondos otorgados por el Banco sean usados con la debida atención de los factores de transparencia, economía, efectividad, eficiencia y solamente para los propósitos para los cuales el financiamiento fue proporcionado.

Que de conformidad con las condiciones contenidas en el contrato de préstamo celebrado entre la Nación Colombiana y el BIRF, la contratación se sujetará a los procedimientos establecidos por el Banco, toda vez que el gasto hará parte de la contrapartida nacional en el contexto de dicho préstamo.

Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Perez" -**ICETEX**-, ante la terminación de mutuo acuerdo del contrato 2006-

ICETEX
SUPUESTO
ORIGINAL

CONTRATO DE CONSULTORÌA No. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - I CETEX - Y M ARIA YOLANDA BRAN LEON PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL AREA DE SISTEMAS DE INFORMACION DEL ICETEX, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÒN Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

036 suscrito con el Ingeniero Jose de Jesús Brito y en consonancia con las normas para adquisiciones del –BIRF-, emprendió el proceso de selección de consultores individuales seleccionándose a MARIA YOLANDA BRAN LEON por haber obtenido el mayor puntaje entre los tres(3) candidatos que se presentaron, a saber: JUAN CARLOS FANDIÑO, MARIA YOLANDA BRAN y JOSE JAVIER REINA NARVAEZ.

Que el artículo 13 de la Ley 80 de 27 de 993, dispone en cuanto a la normatividad aplicable a los contratos estatales que: "*Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2º del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley*", y en el inciso 4º; "*Los contratos financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito o celebrados con persona extranjera de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales, podrán someterse a los reglamelntos de tales entidades en todo lo relacionado con procedimientos de formación y adjudicación y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes*".

Que el Decreto 2166 de Julio 7 de 2004 establece en su artículo 1º : "*El artículo 1º del Decreto 1896 de 2004 quedara así: Los contratos o convenios financiados con recursos provenientes de empréstito y donación celebrados con organismos multilaterales de crédito, personas extranjeras de derecho publico u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades en todo lo relacionado con procedimientos de formación, adjudicación y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes. El mismo tratamiento se dará a los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones.*"

Por lo tanto, las partes convienen lo siguiente:

1. Servicios

i) **EL CONSULTOR** prestará los servicios técnicos de ingeniería de sistemas para la adecuación de los aplicativos de cartera de **ICETEX**, de acuerdo con los requerimientos que se especifican en el **Anexo A** "Términos de Referencia", los cuales forman parte integral de este contrato.

ii) **EL CONSULTOR** presentará los informes mensuales al **ICETEX** sobre el desempeño de sus actividades y resultados.

2. Plazo

El Consultor realizará la ejecución del Contrato en el término de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

CPIZ

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - I CETEX - Y M ARIA YOLANDA BRAN LEON PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL AREA DE SISTEMAS DE INFORMACION DEL ICETEX, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÒN Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

3. Pagos

A. Monto Máximo

El valor del contrato es hasta por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000.oo)**, Dicha suma comprende todos los costos y utilidades para **EL CONSULTOR**, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de Pagos

Los pagos se efectuarán en mensualidades vencidas de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000,oo)**

C. Condiciones de Pago

Los pagos se efectuarán en pesos colombianos, previa presentación por **EL CONSULTOR** de los informes mensuales, la certificación de cumplimiento expedida por el coordinador del proyecto establecido en el numeral 4 del presente contrato y la presentación del recibo de pago que acredite el cumplimiento del pago de salud y pensión, documentos que serán entregados en duplicado al encargado de Adquisiciones del Proyecto "Acceso con Calidad a la Educación Superior" -ACCES

4. Administración del Proyecto

Supervisor

El Jefe de la Oficina de Informática del **ICETEX** es designado como Supervisor del contrato, quien estará encargado de velar por el cumplimiento del Contrato y los Términos de Referencia, siendo responsable de la aceptación o no de los informes periódicos presentados por el **CONSULTOR**, certificando el cumplimiento de las funciones, solicitando oportunamente las prorrogas, adiciones o modificaciones, anexando todos los soportes que respalden la solicitud, impartiendo las sugerencias por escrito, formulando las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, rindiendo los informes que le sean solicitados por la Dirección General del **ICETEX**, y la Coordinadora del Proyecto ACCES.

5. Calidad de los Servicios

EL CONSULTOR se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, otorgando máxima importancia a los intereses del

ICETEX, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, evitando rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados.

6. Causales de Terminación

El presente Contrato podrá darse por terminado antes del plazo pactado y sin indemnización alguna, en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por muerte o incapacidad del Consultor; 2) Por mutuo acuerdo entre las partes; 3) Por iniciativa de una de las partes, estableciéndose la compensación en base al tiempo real trabajado demostrado. Las terminaciones deben anunciarse con no menos de 2 semanas de antelación a la parte afectada.

7. Cláusula Penal Pecuniaria

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo por responsabilidad demostrada del CONSULTOR, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria a **ICETEX** de hasta el equivalente al 20% del valor del presente Contrato, suma que se tendrá como tasación anticipada de los perjuicios que se causen al **ICETEX** por el incumplimiento. Si **ICETEX** incumpliere en sus pagos, el CONSULTOR puede reclamar el pago de intereses por mora a partir de 30 días de incumplimiento a partir de la fecha de presentación de la factura sobre la base de un interés del 5% sobre el monto no pagado por cada semana adicional; Si **ICETEX** incumpliere en los compromisos adquiridos con el **CONSULTOR** en cuanto a facilitar las condiciones para el cumplimiento de su tarea, el **CONSULTOR** puede reclamar los prejuicios demostrados por concepto de dichos retrasos.

8. Confidencialidad

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su terminación, **EL CONSULTOR** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **ICETEX** relacionada con los servicios, este contrato o las actividades u operaciones del **ICETEX,** sin el consentimiento previo por escrito de este último.

9. Propiedad de los Materiales

Todos los estudios, diseños, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales, elaborados por **EL CONSULTOR** para el Contratante serán de propiedad del **ICETEX**.

10. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades

EL CONSULTOR conviene en que, tanto durante la vigencia de este contrato como después de su terminación, no podrá prestar servicios para cualquier proyecto, que se derive de los servicios prestados o estén estrechamente relacionado con ellos

CP12

2006 - 36

CONTRATO DE CONSULTORÌA No. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX - Y MARIA YOLANDA BRAN LEON PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL AREA DE SISTEMAS DE INFORMACION DEL ICETEX, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÒN Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

11. Cesión	**EL CONSULTOR** no podrá ceder este contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de la Dirección General del **ICETEX**.
12. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato	El Contrato se regirá por las leyes de Colombia, y el idioma del Contrato será el español.
13. Solución de Controversias	Toda controversia que surja durante la ejecución del contrato se solucionara preferiblemente mediante los mecanismo de arreglo directo y conciliación previstos en las leyes colombianas.
14. Disponibilidad de Recursos	El pago del presente contrato se hará con cargo a los recursos de crédito y contrapartida según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP-167 expedido el día 19 de Octubre de 2006 por el Jefe de Presupuesto del –**ICETEX**-.
15. Perfeccionamiento del Contrato	El contrato se perfeccionará con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los 27 OCT 2006

POR EL CONTRATANTE

MARTA LUCIA VILLEGAS BOTERO
Directora General **ICETEX**

POR EL CONSULTOR

MARIA YOLANDA BRAN LEON
C.C. 20.634.330 de Guaduas

ICETEX
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO
Rubro Fortalecimiento Inst.
Cuenta 100-010-705-313-020 Fecha Oct-27/06
189 Proyectado

CP112

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX - Y MARIA YOLANDA BRAN LEON PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL AREA DE SISTEMAS DE INFORMACION DEL ICETEX, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÒN Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

ANEXO A

TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS APLICACIONES EN COBOL PARA EL AREA DE CARTERA PROYECTO ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACION SUPERIOR EN COLOMBIA "ACCES"

I. ANTECEDENTES :

El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior **ICETEX** es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Educación Nacional y está encargado de la administración de fondos destinados a becas y créditos educativos

El País gestionó ante el Banco Interamericano de Reconstrucción Fomento (BIRF-Banco Mundial), en crédito No. 7155-CO para implementar el Proyecto ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR "ACCES", proyecto orientado a incentivar la equidad en el acceso a la educación superior, fortalecer la formación doctoral y fortalecer el sector educativo.

Uno de los objetivos es fortalecer la capacidad institucional de las entidades rectoras de la educación superior, lo cual incluye garantizar el adecuado manejo de la información a través de herramientas tecnológicas e informáticas y la existencia de un sistema de Información integrado para la administración y control de los créditos otorgados.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.

El **ICETEX** se encuentra en proceso de transformación y modernización para lo cual se requiere dar cumplimiento a los requerimientos de la Superintendencia Bancaria, efectuando las adecuaciones de los aplicativos de cartera y pagos.

III. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar los servicios técnicos de ingeniería de sistemas para apoyar las necesidades de información requeridas por el área de Cratera y Fondos.

CONTRATO DE CONSULTORÌA No. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - I CETEX - Y M ARIA YOLANDA BRAN LEON PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL AREA DE SISTEMAS DE INFORMACION DEL ICETEX, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

IV. ALCANCES DEL CONTRATO

A. Modulo de novedades de cartera:

Concluir el módulo de novedades en línea del cual falta el manejo de prorrogas. Novedades de paso de amortización a ejecución, traslado de saldo a favor de un crédito a otro.

Análisis del sistema actual de liquidación de cartera en las rutinas que generan el maestro para la contabilidad de tal manera que permita incorporar la información de todas las novedades en línea a dicha interfase.

Desarrollo de los módulos de Ingreso de Novedades en línea generando los registros de referencia para la interfase contable.

Incluir rastros de auditoria para cada una de las transacciones.

B. Modulo de pagos:

Aplicación de pagos (cuentas de alivio y normales) generando los registros de referencia para la interfase contable.

Incluir rastros de auditoria para cada una de las transacciones.

C. Liquidación de cartera:

A partir de la incorporación en línea de las diferentes novedades que modifican los saldos de los beneficiarios de Cartera, hacer la liquidación de los intereses normales y de mora según corresponda.

V. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión de las actividades objeto del contrato estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora de Informática del **ICETEX**.

VI. DURACIÓN

El contrato tendrá una duración de CUATRO (4) meses.